

ACTA N° 131

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los quince días del mes de octubre de 2012 siendo horas 18,00, en la ex Sala de Presidencia de la H. Legislatura, sita en Avda. Sarmiento 655, fijada como sede de la presente, abre su centésima trigésima primera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes:

- 1) Daniel Posse (representante titular de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)
- 2) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 3) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)
- 4) Adriana Najar (suplente por la mayoría de los legisladores),
- 5) América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción)
- 6) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 7) Marta Jerez de Rivadeneira (suplente por el estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital)

Ausentes con aviso:

René Mario Goane (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra cumpliendo funciones en cumplimiento de su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura.

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones de índole profesional.

María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción), consejera que avisó previamente su ausencia justificada en motivos laborales.

Augusto Ávila (titular representante de los magistrados por Capital), ausente por licencia compensatoria del Poder Judicial

Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción), quien comunicó previamente su inasistencia por razones referidas a su rol de magistrado.

Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores), ausente de la Provincia por compromisos vinculados con su carácter de Legislador provincial.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

mmac

ORDEN DEL DÍA:

El Presidente dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 131 a desarrollarse el día 15/10/2012, a las 18,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta N° 130 correspondiente a la sesión anterior.
2. A consideración borradores de acuerdo resolviendo impugnaciones presentadas por los concursantes Carlos Luis Álvarez, José César Díaz, Carmen Fontán y María Dolores Malmierca en el marco del concurso N° 58 para cubrir un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala I, del Centro Judicial Capital
3. Etapa de entrevistas en el concurso N°65 para cubrir un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Capital.

Postulantes a entrevistar:

a) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	88,00
b) NOUGUÉS, ROSARIO JOSEFINA	65,75
c) FLORES, ROBERTO EDUARDO	59,25
d) DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	55,00

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta N° 130 correspondiente a la sesión anterior.

El Dr. Posse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico, siendo aprobada sin formular observación alguna.

II.-

A consideración borradores de acuerdo resolviendo impugnaciones presentadas por los concursantes Carlos Luis Álvarez, José César Díaz, Carmen Fontán y María Dolores Malmierca en el marco del concurso N° 58 para cubrir un cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara del Trabajo, Sala I, del Centro Judicial Capital

El Presidente recordó que en el concurso en cuestión se habían recibido cuatro recursos de impugnación contra el dictamen del jurado, que se había corrido vista al tribunal para que se expida a tenor del art. 43 del Reglamento. Luego de ello, dio lectura de los aspectos pertinentes de los borradores de acuerdo, y cuyo tenor había sido girado previamente por correo electrónico a los señores Consejeros de acuerdo a la reunión de trabajo oportunamente mantenida en la sede del Consejo Asesor. Destacó que salvo la acogida parcial en el aspecto antecedentes respecto de la concursante Fontán, en todos se recogía el criterio del tribunal que se había pronunciado con motivo de la vista oportunamente cursada, ratificando las notas en la etapa de oposición.

Existiendo consenso, los anteproyectos a consideración fueron aprobados por unanimidad por los Consejeros presentes, quedando registrados como Acuerdos Nro. 110/2012, 111/2012, 112/2012 y 113/2012, respectivamente.

III.-

Etapa de entrevistas en el concurso N°65 para cubrir un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Capital.

Seguidamente se dio tratamiento al punto III del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en cuestión. El Dr. Posse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista -de acuerdo a los términos de la normativa vigente- se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado en sesión pública de fecha 2 de agosto y conforme consta en Acta Nro. 123 de la misma fecha, conforme al siguiente detalle:

a) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	88,00
b) NOUGUÉS, ROSARIO JOSEFINA	65,75
c) FLORES, ROBERTO EDUARDO	59,25
d) DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	55,00

Marta
a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó brevemente el procedimiento a seguir y la finalidad de la etapa de acuerdo a lo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno y en consideración del cargo concursado.

En primer término tomó la palabra la Dra. Marta Jerez para solicitar que, dados los cambios que se estaban proyectando en el procedimiento penal, exponga su visión positiva y negativa desde el punto de vista de la defensa en el sistema adversarial.

El entrevistado señaló como positivo la oralización en tanto respetaba la inmediación y la celeridad de los procesos. Dijo que la defensa podía de esa manera utilizar todas las herramientas en las audiencias para llegar a la convicción del juez. Como importante señaló que en la etapa de ejecución de sentencia en la que se formaban distintos incidentes escritos, se podrían hacer oralmente en audiencia. Citó la situación en la provincia de Chubut en Catamarca y los beneficios que ello importaba en orden a la celeridad. Manifestó que la defensa no terminaba con el dictado de la sentencia sino que existía una tercera etapa, que era la de la ejecución prevista en la ley 24660, explicando la ventaja de la oralidad en esta instancia también. Como aspectos negativos frente al adversarial señaló que no podía determinar

cómo funcionarían las garantías procesales y el respeto de los derechos humanos en la etapa de la pesquisa; también habló de la titularidad de la acción respecto de la incorporación de los institutos de mediación. Se mostró de acuerdo en general con las audiencias referidas a cuestiones vinculadas con la prisión preventiva; ejemplificó con la denominada audiencia de control de detección, de control de prisión preventiva en la Chubut y la audiencia de acusación, explicando brevemente su funcionamiento.

A continuación la Consejera Jerez consultó su visión sobre las medidas alternativas en la investigación para terminar o acortar el proceso. Respondió el entrevistado aludiendo al cambio que implicaba abandonar la idea de delito por la de conflictos, en donde podían aplicarse los medios alternativos como el acuerdo entre el imputado y la víctima en ciertos delitos. Pero aclaró que en este punto la pregunta que debía hacerse era sobre el rol del fiscal en tanto titular de la acción pública.

En cuanto a la policía, aspecto que le consultó la misma Consejera, señaló que era una necesidad de tiempo atrás contar con una policía judicial. Hasta tanto eso no suceda, manifestó que la policía seguiría actuando como hasta ahora, a través de la dirección de criminalística para la realización de las pericias y medidas técnicas científicas, bajo el control del fiscal y con participación de las partes, especialmente en los actos definitivos e irreproducibles.

mm
En lo atinente a la posibilidad de implementarlo inmediatamente, sin cambiar la ley vigente, tema que le fue inquirido por la Dra. Jerez, resaltó el entrevistado que observaba un colapso en el sistema penal actualmente en cuanto al ingreso de causas, y que ello lo convencía de la necesidad de crear mayor cantidad de fiscalías y de juzgados. Afirmó como ejemplo que en el caso de flagrancia era un buen ejemplo de las tendencias que se observaban.

Retomó la Dra. Jerez el tema de la ejecución de la pena, para seguidamente preguntar cómo consideraba que se estaba cumpliendo actualmente, especialmente teniendo en cuenta que se observaba que algunos penados habían estado más tiempo que lo necesario.

Dijo el aspirante que la función del defensor no se terminaba con el dictado de la sentencia sino que debía intervenir en esta etapa, y que el defensor debía concurrir personalmente a los establecimientos o incluso tomar contacto a través de una vía de videoconferencia con los defendidos, lo que facilitaría la comunicación y la celeridad. Afirmó que era una carga del defensor explicarle al penado cuáles eran sus derechos en esta etapa, mantener un vínculo fluido, explicarle los beneficios de las salidas provisionales o libertad condicional, para poder realizar los pedidos ante el tribunal de manera oportuna. Advirtió sobre las demoras que existían en

Institutos penales al momento de remitir los respectivos informes. También explicó las herramientas de las que disponía en caso de defensor para solucionar esa situación irregular.

Sobre los beneficios que podía haber traído la puesta en marcha de la figura del Ayudante de defensor, cuestión que le fue consultada por la misma Consejera, dijo que al igual que el ayudante de fiscal ello había significado un gran aporte, pero que en algunos casos o actos entendía que la presencia personal del defensor era ineludible, como la declaración del imputado. Reseñó que en la práctica se observaba que no siempre los defensores podían tener acceso inmediato al expediente, lo cual conspiraba contra el ejercicio de la defensa material.

En cuanto a la intervención del defensor en el contralor de la cadena de custodia de las pruebas, pregunta que le hizo la Dra. Jerez, hizo alusión al entrevistado al fallo Jaime referido a la nulidad de una pericia realizada en una investigación, explicando brevemente lo sucedido en esa causa y destacando la necesidad de que la defensa estuviera presente en la realización de tales actos. Diferenció los actos definitivos e irreproducibles y la necesidad de que en algunos supuestos el ministerio público pudiera obrar inaudita parte pero dando inmediato conocimiento a la defensa. Destacó la importancia de la participación activa del defensor especialmente en medidas como la cámara gesell a los fines de controlar el ingreso y producción de la prueba.

La Dra. Vargas Aignasse hizo referencia a las declaraciones de la directora general de la defensoría del ministerio público de la nación, respecto del rol de los defensores públicos para no convertirse en meros legitimadores de condena. Solicitó acto seguido al entrevistado cuál era su opinión al respecto y qué medidas adoptaría para evitar esa situación.

El entrevistado hizo mención a que tales declaraciones tenían que ver con que muchas veces el defensor público ejercía una defensa meramente formal y que se habían emitido con relación al *leading case* "Núñez" en el que se había omitido plantear un recurso procesal. Dijo que el estado debía garantizar que la defensa sea jerárquica, material, real, oportuna, eficaz, que haga respetar las garantías del debido proceso. También aludió a la importancia de los pronunciamientos de la Corte Suprema, refiriéndose a la doctrina de la arbitrariedad sentada con motivo del fallo "Casal". Concluyó con que el defensor debía ser proactivo y hacer respetar cabalmente los derechos de defensa de su pupilo. También aludió a la importancia de las visitas del defensor a las cárceles.

El Dr. Bustamante preguntó cuáles eran a su entender las debilidades y fortalezas del sistema de defensoría actualmente vigente, aludiendo expresamente a la existencia de controles de la defensa meramente formales

y no técnicos. Solicitó también que exprese qué parámetros aplicaría en el supuesto de una auditoría para que ésta se refiera a la defensa material.

Manifestó el Dr. Romagnoli que el defensor cumplía un rol en todas las etapas procesales. Se mostró de acuerdo con la realización de las auditorías; dijo que la defensa técnica eficaz se podía observar en los escritos y en sus fundamentos, en la estrategia, en los informes a remitirse. A la pregunta de cuántos casos entendía que podía asumir el defensor considerando la cantidad de causas que ingresaban anualmente y el trabajo acumulado, que le formulara el mismo Consejero, dijo que lo principal era la responsabilidad del defensor y que aproximadamente un buen número era 200 causas.

Le preguntó el Dr. Bustamante sobre el abogado particular de oficio, controlado por la Corte y similar a un conjuer, a quien se le podía asignar la defensa pública, similar al sistema existente en otras jurisdicciones.

A ello respondió que sería una buena iniciativa para descongestionar la función del defensor oficial y que en su supuesto particular podría aceptar.

Ante la pregunta del Dr. Posse de si era partidario de un sistema de defensa independiente como el de la nación, dijo que sí.

El Dr. Posse retomó la alusión a los problemas en las cárceles, que había efectuado el concursante preguntándole si conocía otros aspectos negativos.

mmall
Dijo que como otro problema, además de las cuestiones estructurales, se observaba la falta de cumplimiento del principio de resocialización de la pena. También señaló la falta de conocimiento sobre los derechos de los reclusos que estaban en privación de la libertad. Aludió al fallo Baena de la CIDH, a las cuestiones de las salidas transitorias y a los problemas que se observaban en supuesto de enfermedad de los reclusos. Enfatizó nuevamente con la necesidad de las visitas del defensor; también coincidió con la implementación del juez de ejecución de sentencia, por razones de mayor imparcialidad, aspecto que le fue inquirido por el Presidente. Se refirió igualmente a la situación de hacinamiento que se observaba en el establecimiento carcelario.

El Dr. Posse le consultó su opinión sobre la reincidencia.

Afirmó el entrevistado que era inconstitucional a su entender, citando el fallo Gramajo de la Corte Suprema en el supuesto de los multi-reincidentes, aplicando los mismos fundamentos al art. 50. Dio sus fundamentos, ejemplificando con los distintos principios y garantías que se veían violados con la reincidencia. Concluyó que si existían reincidentes era porque la finalidad de la resocialización de la pena no funcionaba y que en tal caso se cargaba a los individuos con la falla del sistema

El Dr. Posse a continuación preguntó cómo se respetaba el derecho del individuo en la Cámara gesell, tratándose de un delito en el que el imputado no estaba individualizado al momento de la declaración o, estando individualizado, aún no había declarado en el carácter de imputado y por ende no tenía una participación formal en el proceso ni defensor técnico aún.

Señaló en primer término el Abog. Romagnoli que en el primer caso debía estarse al art. 80 del Código, y que el fiscal debía notificar primeramente al defensor oficial sin perjuicio de que posteriormente el imputado al ser citado a declarar y nombre a un abogado defensor, considerando que se trataba de un acto único e irrepetible; en el segundo supuesto, también consideraba que se debía notificar.

La Dra. Jerez solicitó que exprese cómo trataría de subsanar esa falta, a lo que respondió que solicitaría la nulidad y en el juicio oral la exclusión probatoria.

Respecto del carácter probatorio de la cámara gesell, punto que le consultó la Dra. Jerez, hizo alusión a doctrina discrepante en este aspecto. Refirió al poder de contralor y al poder de contradicción para justificar su postura.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

mmou

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones a la **Dra. Rosario Josefina Nougués**, a quien el Presidente informó del procedimiento a seguir. A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

En primer término el Dr. Posse consultó sobre el interés de la concursante para acceder al cargo, a lo que respondió la concursante que siempre le había interesado el cargo del defensor; hizo alusión brevemente a su carrera dentro del poder judicial. Afirmó que en lo personal sería un crecimiento y un aprendizaje tanto técnico como humano, teniendo en cuenta que el defensor intervenía en todas las etapas del proceso.

Le preguntó el Presidente si conocía el estado de situación de la defensoría concursada, a lo que respondió la entrevistada haciendo alusión a la cantidad de personal con que contaba, a la cantidad de causas que tramitaban en general en las distintas defensorías. Afirmó que actualmente estaban abarrotadas con mucho trabajo, destacando la tarea que había significado la incorporación del ayudante de defensor creado el año pasado.

Le inquirió el Presidente su opinión acerca de la estructuración del poder judicial y del ministerio público fiscal.

A ello manifestó la concursante que era sano que el ministerio estuviese dentro del poder judicial, pero diferenció que debía existir un jefe de los defensores exclusivamente, aparte de los fiscales, considerando la existencia de intereses contrapuestos. Destacó que existía independencia de criterio pero no funcional, proponiendo como deseable contar con una mayor autonomía de funcionamiento.

El Dr. Posse le solicitó que exprese si conocía el estado de la situación carcelario y cómo actuaría en caso de ser designada.

Afirmó la concursante que una preocupación suya era la de la etapa de la ejecución de la pena; afirmó que la legislación nacional era buena pero que en la práctica no se cumplía, y que tampoco existía quién controlase que se cumpliera la finalidad de las cárceles. Expresó las medidas que adoptaría, ejemplificando con una tarea social con la familia, para evitar que el recluso volviese a delinquir. Trajo a colación la experiencia en la cárcel de Devoto, en la que se había creado dentro de ella una universidad, que había logrado disminuir la reincidencia.

En cuanto a las preocupaciones jurídicas de los reclusos, cuestión que le fue consultada por el Presidente, afirmó que se sentían en un estado de abandono y vulnerabilidad frente al estado. Dijo que los defensores tenían la obligación de asistir con frecuencia a las cárceles y que los reclusos en general no estaban conformes con la actuación de los miembros del poder judicial.

La Dra. Jerez solicitó que exponga su opinión sobre el sistema adversarial, su visión crítica y su posibilidad de implementarlo actualmente con las normas actuales y los operadores actuales

La entrevistada hizo referencia a la situación existente en otras provincias, y a pruebas pilotos en marcha. Como aspecto positivo, señaló el mayor protagonismo dado a la víctima y a la consideración del delito como un conflicto que podía ser solucionado con medidas alternativas en algunos supuestos de delitos. Dijo que ello significaría una ayuda para descongestionar el sistema judicial. Como otro aspecto positivo, reseñó la mayor celeridad que se lograría con la implementación de la oralidad desde la etapa de instrucción, con una consecuente mayor participación de la defensa y disminución de tiempos procesales. Afirmó que era necesario no sólo una reforma normativa sino una profunda capacitación de todos los operadores del sistema; hizo alusión a la necesidad de contar con una policía judicial especializada, considerando con el hecho que no se actuaría con expedientes. También aludió a la creación de la oficina de gestión para controlar la cadena de los secuestros, explicando este aspecto.

Explicó las medidas que adoptaría en el supuesto de ser nombrada defensora en el supuesto de juicio abreviado. Se explicó sobre la modalidad del acuerdo y a los requisitos para su aplicación.

El Dr. Bustamante requirió que señale las bondades y falencias que observaba en el servicio de defensoría oficial.

Primeramente señaló brevemente las ventajas que observaba, entre las que destacó la especialización de los defensores, la dedicación a la etapa de la ejecución de la pena, la presencia personal, la estructura creada en funcionamiento. Preguntada sobre la eficiencia del servicio, dijo que sí, pero que se podía mejorar, dependiendo de los operadores. Como ideal propuso la designación de mayor cantidad de defensores y fiscales.

En lo atinente a la opinión sobre la designación de un abogado de oficio designado como conjuer para actuar como defensor oficial ad-hoc, punto que le fue consultado por el Dr. Bustamante, la entrevistada respondió que estaba de acuerdo en la medida en que podía ser beneficioso para el sistema.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales de las cárceles, aspecto que le fue preguntado por el mismo Consejero, dijo que no, y que habitaba a mayor cantidad de reclusos, tanto provinciales como locales. Hizo alusión a jurisprudencia. Preguntada sobre la posibilidad del defensor oficial de actuar frente a un incumplimiento de los requisitos de las cárceles, dijo que se podían plantear hábeas corpus correctivos, amparos colectivos como en el caso Verbitsky. Ante la cuestión de si el Estado podía ser obligado ante un planteamiento del defensor y si tendría que pedir alguna autorización a su superior, dijo que sí podía hacerlo sin autorización.

En torno a las auditorías, y al control formal o material, manifestó que estaba de acuerdo pero que sólo se referían al aspecto formal.

El Dr. Posse preguntó su opinión sobre la reincidencia.

Hizo mención a entrevistada a que se trataba de un tema cuestionado, refiriéndose al fallo de la Corte suprema, y a otros fallos de la Cámara nacional. Dijo que se trataba de una cuestión muy controvertida, donde todo el sistema mismo era inconstitucional porque se condenaba dos veces y se volvía al sistema del derecho penal de autor.

El Dr. Posse solicitó que exprese lo que entendía en qué consistía el ejercicio efectivo y eficiente de la defensa.

La concursante aludió a los criterios de la Corte tanto local como federal, entre los que señaló el contacto en tiempo oportuno, el derecho de control de la prueba y de todas las instancias del proceso, del ejercicio de todas las vías recursivas y todas las posibilidades técnicas, en orden a que la defensa sea material y no formal, y que la presencia del defensor se extienda hasta la

etapa de ejecución de la pena. Ejemplificó con la situación de las sanciones disciplinarias que se aplicaban a los defensores en las que en general no se corría vista a los defensores.

El Dr. Bustamante solicitó su opinión sobre el doble turno.

Sostuvo la entrevistada que era bueno para acompañar a las fiscalías y lógico, y que también era partidario de que los jueces de instrucción actuaren en doble turno para evitar el embudo. Afirmó que en los hechos los defensores actuaban en doble turno.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Luego de ello se invitó al **Dr. Roberto Eduardo Flores** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida al postulante y explicó el procedimiento a seguir.

Señaló el concursante que la aspiración para ingresar a la justicia surgió desde su inicio en la carrera de abogado, refiriendo a su desempeño como practicante en un juzgado de instrucción y a su trabajo ad-honorem, siempre en el fuero penal. Siempre luchó para ingresar al Poder Judicial en el fuero penal. Se inmiscuyó en el trabajo propio de cada funcionario, fiscal, defensor. Cuando se recibió de abogado comenzó a trabajar de manera independiente. Destacó su gusto por la elaboración de la defensa técnica.

El Dr. Posse preguntó sobre su visión sobre la estructuración del sistema actual de defensa.

Hizo alusión a su tarea como defensor oficial ad hoc en el fuero federal, explicando el funcionamiento de la defensoría autónoma, concluyendo que a su entender sería beneficioso imitarlo a nivel local. Dijo que a su criterio debían actuar defensores diferentes para cada una de las etapas procesales. Citó a García Ramírez en torno a la necesidad de una mayor apertura de los defensores oficiales públicas fronteras afuera, hasta llegar al sistema internacional. Hizo mención a un caso particular en el que había llegado a la Corte; el Dr. Posse le preguntó como operaba en la práctica, explicando el entrevistado el funcionamiento. Dijo que estaba trabajando desde lo personal en una experiencia para que los condenados pudieran llegar a la instancia internacional.

Ante a una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la independencia del defensor, dijo que eran independientes formalmente. Concluyó que en general no estaba de acuerdo con el sistema y que a su entender la defensa debía estar afuera del poder judicial.

La Dra. Jerez requirió su opinión sobre el sistema adversarial.

Dijo que estaba totalmente de acuerdo, a favor de la oralidad, del dinamismo, de una toma de decisiones a través de la oralidad, que los jueces no pudiesen delegar funciones a los empleados. Hizo referencia a la necesidad de que el defensor oficial pueda buscar información en la investigación, junto con los otros defensores, la querrela y el ministerio público. Aludió al principio de igualdad de armas aludido por Ferrajoli. Frente al mayor rol del juez de garantías, aspecto que le fue inquirido por el Consejero Bustamante, dijo que sí, y que era importante en tanto tercero imparcial. Respecto del cumplimiento actual de esa función en el sistema actual, dijo que algunos juzgados sí y otros no. Afirmó que el sistema adversarial daría mayores beneficios en ese sentido.

En cuanto a los medios alternativos que podrían aplicarse en la instrucción, aspecto que le consultó la Dra. Jerez, dijo que estaba de acuerdo con la justicia compositiva y que en el ejercicio de la profesión siempre buscaba evitar la condena. Analizó las estrategias que adoptaría según los distintos delitos los distintos casos. Ante la pregunta de si la flagrancia estaba funcionando correctamente, dijo que aún no había tenido experiencias personales resueltas en ese sentido.

La Dra. Vargas Aignasse hizo alusión a la participación del concursante en algunas causas mediáticas, preguntando si en el supuesto de que los diarios publicasen datos de algún menor como involucrado en un hecho delictivo consideraba que se violaban los derechos del niño.

A ello respondió el concursante que sí, que entendía que el apodo que se asignaba a una persona era muchas veces denigrante de la dignidad humana y que debía evitarse ello en aras del interés superior del niño; propuso que se preservase la identidad por parte de la autoridad judicial y que era conveniente que la prensa informase sólo las iniciales para proteger al niño.

En torno a la reincidencia, aspecto que le consultó el Dr. Posse, dijo que era a su entender inconstitucional, citando doctrina. Dio sus fundamentos, especialmente referidos a la vulneración de los principios constitucionales del estado de derecho, a los que enumeró, y por la instauración del derecho penal de autor. Dijo que en la práctica lo había planteado, especialmente en el fuero federal.

El Dr. Posse le preguntó cómo se tutelaba el derecho de defensa cuando el imputado al momento de tomarse la declaración en cámara gesell no se encuentra individualizado o cuando estando individualizado aún no se le tomó declaración y por tanto no tiene designado defensor material.

Sostuvo el entrevistado que solicitaría la nulidad de ese acto, a los fines de garantizar el derecho de controlar la prueba, y de respetar el derecho del

debido proceso. Dijo que en tal caso se podía ejercer el derecho de repreguntar a través del perito psicólogo y que inclusive se podía proponer un perito de parte.

A continuación el Presidente preguntó en qué casos consideraba necesario el consentimiento del fiscal para la *probation* en los delitos con penas de hasta tres años.

Respondió el entrevistado haciendo alusión al fallo Acosta y a la doctrina allí sentada.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del participante, quien se retiró de la sala.

d) Para finalizar se invitó a dar ingreso a la sala de reuniones al **Dr. Carlos Felipe Díaz Lannes**. Luego de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, se comenzó con el cuestionario de rigor.

En primer término, el Dr. Posse preguntó cuál era su motivación para ingresar al Poder Judicial, concretamente al cargo de defensor concursado.

Dijo el concursante que no tenía motivaciones para el cargo específico de defensor, que había concursado para conocer desde adentro el funcionamiento del sistema de selección y hacer aportes desde ese sentido; si bien aclaró que se dedicaba al derecho penal de empresas, desde otra clase social.

Preguntado por el Dr. Bustamante por su visión del funcionamiento del Consejo, sostuvo que se podían hacer algunas observaciones; concretamente se manifestó contrario a la no renovación de los cargos. Dijo también que se desalentaban las impugnaciones y que a su entender ellas merecían un estudio más serio y profundo. Concluyó que el sistema era perfectible.

Ante la mención de la renovación, el Leg. Graneros consultó su postura sobre la renovación de los jueces.

El entrevistado hizo alusión a situaciones particulares. Dijo que los jueces debían ser sometidos a exámenes periódicos.

El Dr. Posse solicitó que exprese su visión crítica del sistema judicial y del proyecto de reforma en estudio.

Respondió el entrevistado que era una muy buena la decisión de la Corte de estudiar la reforma del poder judicial. Aludió a la necesidad de ajustar el código procesal, que era anterior a la reforma constitucional. Afirmó que el sistema organizado en materia de prisión preventiva era a su entender

inconstitucional, dando razones sobre la falta de imparcialidad del juzgador y la falta del ejercicio del derecho de ser oído que observaba en este aspecto, explicando brevemente el procedimiento vigente en la Provincia. Expresó que la decisión sobre la libertad de una persona era un acto procesal importante a criterio de la Corte suprema y de la CIDH y que durante ese tramo del proceso no se había respetado el derecho de ser oído del imputado. Ante la cuestión de si los problemas observados serían revertidos en el proceso adversarial, afirmó que el cambio del sistema sería beneficioso en tanto las posibilidades de debatir eran muy pocas dentro del proceso escrito. Propuso que los defensores públicos actuaran bajo otro jefe distinto del ministro fiscal. En torno a la ubicación del ministerio público y de la defensa, propuso que cada uno tenga un jefe y que actúen de manera separada. Dio explicaciones sobre los beneficios de que las partes debatan en una audiencia, frente a un juez imparcial, en un pie de igualdad.

En cuanto a las expectativas del sistema adversarial con el esquema actual, dijo que no era conveniente que el ministerio público refleje el esquema del poder judicial. Hizo referencia a la situación en Francia y la organización de los fiscales en una única instancia y en nominaciones, a diferencia de la necesaria jerarquía de los jueces, proponiendo su cambio por un sistema horizontal. Aseveró que en la práctica las fiscalías discutían mucho tiempo sobre la competencia, sin considerar que existían personas privadas de libertad.

mmacu
El Dr. Bustamante preguntó su postura en lo referido a las facultades de la Corte de armar una policía judicial, a lo que respondió el entrevistado que se trataba de una decisión política y que debían reorganizarse los recursos. Aludió a la situación de la Provincia de Córdoba. En cuanto a si se podía hacer por acordada, aspecto que le consultó concretamente el Dr. Bustamante, dijo que sí y que debían reorganizarse los recursos humanos y materiales. Habló seguidamente sobre la necesidad de que la policía judicial sea separada de la policía de seguridad. A continuación se refirió al proyecto de capacitación de la policía urbana, especialmente dirigida a preservar la escena del crimen. Aludió a la existencia de intereses muchas veces por parte de la policía dentro de la investigación fiscal. Enfatizó con la necesidad de dar a los fiscales las herramientas necesarias para desempeñar su trabajo.

En cuanto a la cadena de custodia, cuestión que le fue inquirida por la Dra. Jerez, dijo que la policía científica había tenido muchos avances, en informatización y en manuales de procedimiento. Insistió con la importancia de contar con una policía judicial especializada. Afirmó que la Corte debía dar las directivas para organizar un cuerpo de investigadores.

El Dr. Posse preguntó cuales eran a su entender las preocupaciones prioritarias de los condenados, a lo que manifestó el concursante que la

primera era la poner en funcionamiento el juez de ejecución y que era fundamental el control de la ejecución. Consultado que fue sobre el rol del defensor en este punto, dijo que se hacían actualmente dos visitas mensuales pero que era importante fortalecer el vínculo del defensor con los reclusos, dotando de lugares adecuados para ello.

El Dr. Bustamante le preguntó sobre las estructuras, a lo que afirmó que le preocupaban más los individuos, y no tanto los funcionarios, y que se observaba en general carencias de lugar con la privacidad necesaria para el ejercicio de su función.

La Dra. Vargas Aignasse preguntó si consideraba que en el supuesto de que los diarios publicasen datos de algún menor como involucrado en un hecho delictivo se violaban los derechos del niño o si con ello se buscaba proteger a la sociedad.

Expresó el entrevistado que si se identificaba al menor existía una clara violación de sus derechos, y que era mejor publicar las iniciales; en igual sentido se pronunció respecto de la publicación del domicilio, o de fotos de los familiares. Afirmó que los jueces debían establecer cierta restricción en la información. En cuanto a la posible violación del derecho de libertad de expresión, aspecto que le fue inquirido por la misma Consejera, dijo que ese derecho podía ser limitado en su ejercicio y reglamentado apropiadamente para preservar el derecho del menor. En el supuesto de ser defensor frente a un caso concreto, dijo que ello podía ir más allá de las facultades del defensor penal si tuviere que hacer un reclamo de índole resarcitorio.

El Dr. Bustamante le consultó si no podía efectuar alguna presentación ante el juez de garantías, a lo que respondió el entrevistado que sí.

El Dr. Posse le requirió su opinión sobre la reincidencia.

Afirmó que la consecuencia que tenía la reincidencia en tanto impedimento para la condena constitucional, y que -citando a Zaffaroni- implicaba un mantenimiento del derecho penal de autor y no de acto, castigando para el futuro. Ante la pregunta de si era constitucional, dijo que su aplicación en tanto impedimento para la condena constitucional, dijo que no y que en su caso la plantearía.

El Dr. Posse le preguntó cómo se tutelaba el derecho de defensa cuando el imputado al momento de tomarse la declaración en cámara gesell no se encuentra individualizado o cuando estando individualizado aún no se le tomó declaración y por tanto no tiene designado defensor material.

A ello manifestó el concursante que la no asistencia del defensor a los actos irreproducibles podría ser una cuestión de nulificación del procedimiento. En cuanto al primer supuesto planteado, dijo que se trataba de una cuestión

que debía ser debatida y que se podría recomendar que asista el defensor oficial para vigilar la legalidad del acto. En general consideró que provocaba limitaciones a las facultades defensivas y que podía ser pasible de impugnación por vía de la nulidad.

Dándose por finalizada la entrevista, el concursante saludó a los señores Consejeros presentes y se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 65 en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

	Entrevistado	Puntaje
a)	ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	10,00
b)	NOUGUÉS, ROSARIO JOSEFINA	8,00
c)	FLORES, ROBERTO EDUARDO	9,00
d)	DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	8,00

mmocul

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 65 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

	Postulante	Puntaje
a)	ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	98,00
b)	NOUGUÉS, ROSARIO JOSEFINA	73,75
c)	FLORES, ROBERTO EDUARDO	68,25
d)	DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE	63,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de

la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 65 para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Penal de la I Nominación del Centro Judicial Capital:

- a) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN
- b) NOUGUÉS, ROSARIO JOSEFINA
- c) FLORES, ROBERTO EDUARDO
- d) DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Tramite
Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de octubre del corriente a hs. 17,00, en la sede de la H. Legislatura. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 20,45 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

[Signature]
Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA